

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2011-10897 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento de la Pista de Pádel, y del Precio Público por utilización de sus instalaciones.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL
Y DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de la pista de pádel municipal.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

- a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

ARTÍCULO 3.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.
- c) Aprobar los sucesivos acuerdos de modificación del precio público, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO PRIMERO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- Usuarios.

1.- Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

- a) Socios: Podrán tener la condición de socio todas aquellas personas empadronadas o no en el municipio de RUILOBA, que así lo soliciten. A los socios se les expedirá una tarjeta con la carga inicial determinada en el artículo 8 de esta Ordenanza.

CVE-2011-10897

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 153

Para inscribirse como socio se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- En su caso, volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento, facilitándose con carácter gratuito.
- Justificante de ingreso del precio público en el número de cuenta del Ayuntamiento 2066/0065/83/0100000035.

b) Usuarios ocasionales: Quienes deseen utilizar solo ocasionalmente las instalaciones podrán obtener una tarjeta que habrá de tener la carga inicial mínima que se determine en el artículo 8, epígrafe 2, de esta Ordenanza.

Para inscribirse como usuario ocasional se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- Justificante de ingreso del precio público en el número de cuenta del Ayuntamiento 2066/0065/83/0100000035.

2.- Tanto a los socios como a los usuarios ocasionales se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones.

3.- La expedición de la tarjeta inicial y las posteriores recargas se tramitarán en las oficinas generales del Ayuntamiento de RUILOBA.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE LA PISTA.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Disponer de la tarjeta electrónica expedida por el ayuntamiento de RUILOBA.
- b) Hacer la reserva previa través de la página Web designada por el Ayuntamiento.

En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural, con un máximo de 1 hora por usuario y día. No se podrá realizar ninguna operación durante el mantenimiento informático del sistema que se realizará durante la noche en horario de 01:00 a 06:00.

3. La entrada a la pista se abrirá 5 minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de 5 minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas. Sonará un indicativo sonoro que advertirá de la penalización del tiempo contratado.

5. No se admitirá la reserva para terceros.

6. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se reserve la pista a través de la página Web. Mediante el acercamiento de la tarjeta de socio/usuario al lector de apertura en el horario reservado, se abrirá la instalación. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.

7.- RESERVAS:

- Se podrá realizar la reserva hasta 45 minutos antes de la hora a reservar.
- No se podrá realizar reservas de fechas anteriores.
- Sólo se podrá realizar una reserva por persona, día e instalación.
- Sólo se podrán hacer reservas con 1 día de antelación.
- El proceso de Reserva está supeditado al proceso de CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA, cuya comprobación se podrá realizar a través de la sección "Mis reservas" en la que se indica el estado de la reserva (En proceso, Tramitada o Anulada).
- Se podrá reservar como máximo 1 hora al día por persona.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 153

8.- ANULACIÓN DE RESERVAS: La anulación de la reserva solamente se podrá hacer efectiva por inclemencias del tiempo.

Será preceptivo personarse en el Ayuntamiento con la tarjeta el primer día laborable siguiente a la anulación, para el reintegro del importe de la reserva (el juicio de la inclemencia prevalecerá el criterio del Ayuntamiento).

9.- COSTE DE ILUMINACIÓN: El coste de iluminación por Reserva será de 1 €.

Al importe de todas las reservas hay que sumarle el valor del coste de la iluminación. En caso de que no se utilice, el coste de la iluminación en el momento de hacer la reserva será devuelto.

Para la activación de la luz se deberá pasar la tarjeta por el dispositivo de encendido de la iluminación.

10.- A través del enlace existente en la web municipal www.reservainstalacionesonline.es se podrá acceder a la Web www.reservainstalacionesonline.es donde quedarán registradas las reservas; con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

5.2.- EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuada a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.

4. Solo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de RUILOBA declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. El Ayuntamiento de RUILOBA, por sí o través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5.- CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberán notificarlo en el Ayuntamiento.

CVE-2011-10897

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 153

TÍTULO SEGUNDO
PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.- Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los socios o usuarios ocasionales que utilicen las instalaciones.

ARTÍCULO 8.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Tarjeta de validez anual:

- Socios inscritos en el Padrón municipal de Habitantes de RUILOBA, 10,00 Euros, siendo las recargas posteriores de un mínimo de 10,00 Euros.
- Socios no inscritos en el Padrón municipal de Habitantes de RUILOBA, 20,00 Euros, siendo las recargas posteriores de un mínimo de 10,00 Euros.

Epígrafe 2.- Precio público por hora de utilización de las instalaciones:

- 1.- Con iluminación natural.
 - a) Socios empadronados: 5,00 Euros/hora.
 - b) Socios No empadronados y Usuarios ocasionales: 10,00 Euros/hora.
- 2.- Con iluminación artificial.
 - a) Socios empadronados: 6,00 Euros/hora.
 - b) Socios No empadronados y Usuarios ocasionales: 11,00 Euros/hora.
- 3.- El Ayuntamiento subvencionará en el modo en que se determine el Bono Familiar para empadronados de modo que la tarifa resulte ser: 100 Euros/año (sin iluminación).
- 4.- Ídem para el Bono Familiar para empadronados: 120 Euros/año (con iluminación), siempre en la medida en que lo permita el sistema.
- 5.- El Ayuntamiento subvencionará en el modo en que se determine el acceso de los niños escolarizados en el Colegio Santiago Galas, de modo que para ellos resulte gratuito.

ARTÍCULO 9.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones.
- 2.- El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones. La cuota correspondiente a cada año natural tiene carácter de irreducible, sin posibilidad de prorrateo alguno en función de la fecha en que se adquiriera la condición de socio o usuario.
- 3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 153

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10.- Infracciones.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

Será infracción leve cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.

- 1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.
- 3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 hasta 750 euros.
- 4.- Asimismo se podrá imponer como sanción la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de socio o usuario ocasional.

ARTÍCULO 12.- Procedimiento sancionador.

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 13.- Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ruiloba, 26 de julio de 2011.
El alcalde, Gabriel Bueno Fernández.

2011/10897

CVE-2011-10897